



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA N° 001-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 20 de Enero del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA

VISTO:

En Concejo Distrital de Santa Eulalia en sesión ordinaria de fecha 20 de Enero, sobre la aprobación de la ordenanza que va regular la valorización de otras instalaciones a efecto de mejorar los procedimientos de fiscalización y recaudación del impuesto de renta.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, que regula la aplicación del Impuesto Predial, señala en el último párrafo de su artículo 14° que la actualización de los valores de predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual,

Que, la Municipalidad de Santa Eulalia actualiza el valor de los predios con la información de las declaraciones tributarias y los datos contenidos en las fichas catastrales, considerando el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Región de la Costa, los Valores Arancelarios contenidos en los Planos Básicos Arancelarios de Áreas urbanas de la Provincia de Lima y Callao y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, las otras instalaciones constituyen uno de los factores que se toman en consideración para obtener la valuación de los predios urbanos; en consecuencia, al no existir una norma que contemple su valorización, resulta necesario que la Administración Municipal disponga la expedición de la misma;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

03
*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y, por mayoría se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE VA REGULAR LA VALORIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES A EFECTO DE MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la tabla que contiene la valorización de las otras instalaciones, la cual forma parte del Anexo I.

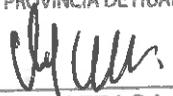
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, consignar en sus Fichas de Información Catastral la información detallada de las otras instalaciones de cada predio que se encuentre dentro de la Jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Servicios y Orientación Tributaria de la Gerencia de Rentas, la aplicación de la tabla de valorización de otras instalaciones.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin perjuicio de realizarse la publicación en la página web de la Municipalidad en la dirección electrónica siguiente: www.munisantaaulalia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Anexo 1

TABLAS DE VALORES DE OTRAS INSTALACIONES

LISTADO DE OTRAS INSTALACIONES - FACTOR DE OFICIALIZACION PARA EL 2016 (Fo) = 0,68

N° DE ORDEN	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO (S/.)	MEDIDA
1	1	piscina con sisterna de recirculacion	642.02	m3
2	2	cisterna de concreto	1,105.40	m3
3	4	Loza de fulbito	123.02	m2
4	15	Loza de fronton	123.02	m2
5	16	Loza de basquet	123.02	m2
6	17	Loza de voley	123.02	m2
7	18	Carpot de madera	127.47	m2
8	20	Terraza con tejas , calaminas o fibrablock, etc	94.64	m2
9	22	Cuarto de Maquinas (pequeños)	5,387.22	unid
10	30	Escalera de madera	10,210.80	unid
11	31	Cuarto de Bombas	847.1	unid
12	34	Tanque elevado de concreto	1,349.93	m2
13	38	Base soporte para estructura (dados pequeños)	32.87	m3
14	40	Cancha de arcilla	63.63	m2
15	41	Cancha de cesped	65.88	m2
16	42	Cascada de concreto o similar	2,570.22	und
17	43	Carpot de calamina o fibrablock	55.55	m2
18	44	Cerco de adobe	169.70	ml
19	45	Cerco de ladrillo caravista	918.03	ml
20	46	Cerco de concreto	1,757.04	ml
21	47	Cerco de fierro	613.92	ml
22	48	Cerco de ladrillo con enchape de madera	1,725.80	ml
23	49	Cerco de ladrillo enchapado en ceramico	1,124.33	ml
24	50	Cerco de ladrillo enchapado en ceramico en laja	1,375.92	ml
25	51	Cerco de ladrillo sin tarrajeado	938.31	ml
26	52	Cerco de ladrillo tarrajeado	1,027.95	ml
27	53	Cerco de madera	475.19	ml
28	55	Cerco enchapado en marmol	1,295.51	ml
29	59	Espacio de agua de concreto	2,227.19	unid

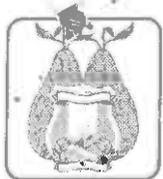


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

39	70	Rampa	824.81	m3
40	72	Tanque de combustible	5,081.84	m3
41	75	Tanque elevado de ladrillo	1,145.72	m3
42	76	Terraza de madera	54.09	m2
43	77	Torre de vigilancia de concreto	2,930.34	unid
44	78	Tribuna(de 3 gradas)	391.04	ml
45	79	Gardinel	55.28	ml
46	80	Horno de ladrillo	526.83	unid
47	81	Buzones de concreto	1,830.77	unid
48	82	Zanja de reparacion mecanica revestida en mayol	1,359.72	ml
49	83	Poste con 2 reflectores H= 10.00 mts	5,485.44	unid
50	84	Piso con adoquines de concreto	83.43	m2
51	85	Poste con 1 pastoral H=8.00 mts	4,369.77	unid
52	86	Poste con 4 reflectores H=10.00 mts	5,935.47	unid
53	87	Poste metalico con 1 pastoral H= 4.00 mts	1,297.17	unid
54	88	Zanja de reparacion mecanica tarrajeado	1,084.94	ml
55	89	Bancas de concreto	1,070.00	unid
56	90	Dados de concreto	850.19	m3
57	91	Poste con 1 pastoral H=6.00 mts	3,479.13	unid
58	92	Torre de vigilancia de ladrillo	1,262.30	unid
59	54	Cerco electrico	(*)	ml
60	56	Cerco vivo	(*)	ml
61	57	Cisterna de asbesto o similar	(*)	m3
62	64	Momento	(*)	unid
63	74	Tanque elevado de asbesto o similar	(*)	m3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

06
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE DE SANTA
EULALIA.**

ORDENANZA N° 002-A-2016-CM/MDSE

Santa Eulalia, 21 de Enero del 2016

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
EULALIA - HUAROCHIRI**

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 20.01.16, asimismo visto el Informe Legal N° 022-A-2016-ALE-MDSE de fecha 20-01-16, de la Asesoría Legal de la Municipalidad, respecto de la necesidad de formalizar la aprobación de la Ordenanza que aprueba la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la Mancomunidad Municipal del Valle de Santa Eulalia;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por Ley N° 29341, establece el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el Artículo 124° de la Ley N° 27972, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el Artículo 5° numeral 5.1) de la norma antes acotada, establece que la voluntad de constituir una Mancomunidad Municipal y su estatuto, se aprueba mediante ordenanza de las respectivas municipalidades intervinientes, sustentada en los informes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

Que, sin embargo, el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que es requisito presentar una ordenanza municipal que apruebe la adhesión y sometimiento al estatuto de esta Municipalidad a la Mancomunidad;

Que, por mérito del Informe Legal de referencia la Asesoría Legal de la Municipalidad, opina por la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Adhesión a la Mancomunidad del Valle de Santa Eulalia y el sometimiento al Estatuto de la misma, remitiendo el Proyecto de Ordenanza correspondiente;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8), Artículo 10° numeral 1) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por UNANIMIDAD emitir la siguiente:

ORDENANZA N° 002-A-2016/CM-MDSE

QUE APRUEBA LA ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE DE SANTA EULALIA

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene por finalidad **APROBAR LA ADHESION** de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la "Mancomunidad Municipal del Valle de Santa Eulalia".

Artículo Segundo.- RECONOCER, Las competencias, funciones y objeto establecidas en los estatutos y reglamento de la Mancomunidad Municipal del Valle de Santa Eulalia.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

[Firma manuscrita]

ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Santa Eulalia, 07 de Abril del 2016.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y FORMALIZA A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL PROYECTO DE VIDA Y SU DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ADOLESCENTES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016/MDSE

El Concejo Municipal de Santa Eulalia;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santa Eulalia, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; además Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño:



el artículo 2, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el artículo 4 de la Ley N°29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", señala como su finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades y tiene entre sus competencias el coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal.

Que, la Estrategia nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para crecer", aprobada mediante D.S.N°08-2013-MIDIS, busca ser una herramienta de gestión vinculante en el ciclo de gestión pública, orientada al logro de resultados prioritarios contribuyendo a la articulación intersectorial e intergubernamental;

Que, en el marco de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

125

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer y formalizar a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Santa Eulalia para realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a la elaboración de sus proyectos de vida;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 008-2016, de fecha 06 de Abril del 2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal de Santa Eulalia en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Artículo Primero.- Declarar de interés municipal el impulso al desarrollo personal de la niñez y las y los adolescentes; para ello se traslada a la Gerencia de Desarrollo Social o el órgano que haga sus veces, la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para la constitución de espacios organizativos orientados a realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a sus proyectos de vida. El plazo para generar estas condiciones no deberá exceder los 120 días desde la aprobación de la presente ordenanza para: i) identificar a los grupos de adolescentes organizados del distrito; ii) informar y sensibilizar a los y las adolescentes acerca de la necesidad de articular y registrar grupos de niños, niñas y adolescentes para ejercer su derecho a la participación; III) identificar participativamente las principales problemáticas sociales que afectan a las y los adolescentes.

Artículo Segundo.- Crear el Registro de Organizaciones de Adolescentes (ROA) que es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

21

Artículo Cuarto.- Reconocer los grupos de adolescentes organizados existentes y promover la creación de nuevos grupos de adolescentes, especialmente los ubicados en situación de vulnerabilidad:

- a) Municipios escolares
- b) Círculos de lectura o estudio
- c) Grupos culturales y artísticos de música, teatro, arte
- d) Grupos deportivos
- e) Grupos temáticos
- e) Otros grupos del distrito

Artículo Quinto.- Los grupos organizados estarán conformados por niños, niñas y adolescentes de 11 a 17 años quienes deberán estar debidamente inscritos en el registro de organizaciones de adolescentes (ROA) de la municipalidad, especialmente organizada para este fin.

Artículo Sexto.- El reconocimiento y formalización de los grupos organizados de adolescentes y de los nuevos grupos de adolescentes tiene como objetivo vincular los diferentes grupos de adolescentes teniendo como eje un espacio común de gestión municipal que permita impulsar procesos de generación de oportunidades y capacidades, empoderamiento para el ejercicio de sus derechos con igualdad de género y sirva de entorno favorable para la expresión y el diálogo entre pares, con la finalidad de fortalecer liderazgos, autorregulación, capacidad de agencia y disminuir factores de riesgo, en el marco priorizado en la Estrategia Incluir para Crecer.



- a) Nombre de la organización de niños, niñas y adolescentes.
- b) Nombre del coordinador o representante.
- c) Cuadro de autoridades de la organización (nombre y cargo de autoridades de la organización, fecha de vigencia del cargo)
- d) Padrón de integrantes: nombre completo, DNI, edad, género, lengua materna domicilios actual, IIEE donde estudia/grado.
- e) Breve descripción de la temática del grupo y objetivos.
- g) Plan de trabajo, que contenga frecuencia de reuniones.

Artículo Octavo.- La resolución de reconocimiento será emitida por la Gerencia de Desarrollo Social o el órgano que haga sus veces, constituyendo su acreditación en el registro único de organizaciones de niños, niñas y adolescentes. La resolución de reconocimiento se emitirá en un plazo no mayor a 20 días a partir de la presentación de la solicitud de inscripción ante la Jefa o el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo Noveno.- La Gerencia de Desarrollo Social o el órgano que haga sus veces, llevará en la base de datos básicos de los integrantes de las organizaciones.

Artículo Décimo.- Las solicitudes de reconocimiento y registro de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes, serán anotadas en el Libro de registro de organizaciones de niños, niñas y adolescentes (ROA) estará a cargo del funcionario encargado de la DEMUNA; este Libro consignará la siguiente información:

- a) N° de ingreso

- b) Fecha y hora presentación de la solicitud



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

09:
*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

f) Número de resolución administrativa de reconocimiento de la organización.

Artículo Décimo primero.- Se dispone mediante la presente ordenanza la gratuidad de la inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones de adolescentes del distrito de Santa Eulalia.

Artículo Décimo segundo.- Designar a la Gerencia de Desarrollo Social o el órgano que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal a los grupos organizados de niños, niñas y adolescentes, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la inclusión de acciones orientadas a garantizar las intervenciones con adolescentes en el marco de sus competencias en su planificación anual.

Artículo Décimo tercero.- Conformar un plan de orientación y fortalecimiento de capacidades para los y las adolescentes que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o el órgano que haga sus veces, a través de la DEMUNA siendo ésta la instancia encargada de coordinar y desarrollar en consenso con las organizaciones de adolescentes un plan de trabajo aprobado, el mismo que deberá considerar: responsables y financiamiento.

Artículo Décimo cuarto.- Encargar a la Gerencia de la Municipalidad, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social o el órgano que haga sus veces, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo quinto.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Santa Eulalia, a los 07 días del mes de Abril del año 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 27 de Mayo del 2016.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

POR CUANTO:

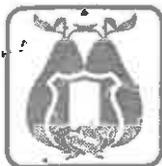
El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha veinticinco de mayo y con dispensa de lectura de acta, y respecto a la propuesta remitido por la Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto conforme al Informe N° 041-A-2016-SGC (e) OPP de fecha 20 de Mayo y el Informe Legal N°158-2016-ALE-MDSE; sobre la necesidad de aprobarse el Reglamento del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que el Artículo 20° de la Ley 27783, Ley de Base de la Descentralización, precise que los Gobiernos Locales, se sustentan y rigen por su presupuesto participativo anual como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, se aprueban y ejecutan conforme a la Ley y en concordancia con el plan de Desarrollo Local.

Que, en el Artículo 53° de Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, se aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Complementaria, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo asimismo, a Ley N° 28056, precisa que las instancias de participación de los concejos de coordinación Local, asimismo define las tasas del Presupuesto Participativo; preparación, concentración, coordinación entre niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-2010-EF/76.01 se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismo y pautas para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados en los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, con informe N°041-A-2016-SGC (e) OPP, de fecha 20 de Mayo 2016, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto remite adjunto el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados año Fiscal 2017, el cual consta de treinta y siete (37) artículos.

Que mediante Informe Legal N° 158-2016-ALE/MDSE, de fecha 20 de mayo del 2016, emitido por la oficina de Asesoría Legal; se opina procedente la aprobación del Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados, debido a que se encuentre formulado conforme a lo que establece la Ley, por tanto, es necesario la aprobación del reglamento mediante Ordenanza Municipal;

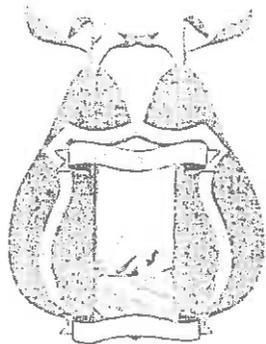
Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los señores Regidores del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta. Se aprobó la Siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA- PROVINCIA DE HUARACHIRI.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPP BXR) para año fiscal 2017, en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia el mismo que conste de 37 capítulos y que se encuentra en el Anexo I de la presente Ordenanza, así como el Cronograma del mismo contenido en Anexo II.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Y FACULTAR, Que el Equipo Técnico de la Municipalidad

652



Municipalidad Distrital
de Santa Eulalia

OFICINA GENERAL DE REGISTRO - 2018

REGLAMENTO

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

BASADO EN RESULTADOS -

2017

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO.- PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I.- Generalidades y Objetivos

Capítulo II.- Base Legal, Características, Definiciones y Rol de Actores

**TÍTULO SEGUNDO.- FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO Y
CRONOGRAMA**

Capítulo I.- Fases del Proceso

Capítulo II.- Preparación

Capítulo III.- Concertación

Capítulo IV.- Coordinación entre Niveles de Gobierno

Capítulo V.- Formalización

Capítulo VI.- Financiamiento Del Presupuesto Participativo

Capítulo VII.- Cronograma del Proceso

TÍTULO TERCERO.- ACCIONES DE VIGILANCIA DEL PROCESO

Capítulo I.- De los Mecanismos de Vigilancia

TITULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

GENERALIDADES Y OBJETIVOS

Artículo 1: Generalidades

Santa Eulalia es uno de los distritos de la provincia de Huarochirí que tiene un potencial en recursos naturales y humanos que permiten el desarrollo económico y social de su población. Estas potencialidades son tomadas en cuenta para la implementación y ejecución de proyectos de desarrollo a nivel local.

El proceso del presupuesto participativo basado en resultados es una herramienta de gestión está enfocado en una gestión participativa el cual compromete la participación de los pobladores en la toma de decisiones para la implementación de proyectos de desarrollo que beneficie a la población en general.

La Municipalidad Distrital de Santa Eulalia tiene por finalidad buscar el bienestar de la población de los pobladores del distrito; todo ello enmarcado en los diversos proyectos de desarrollo que la municipalidad viene ejecutando en esta gestión.

Artículo 2: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular y normar las acciones y procedimientos que coadyuven el aseguramiento de una participación efectiva.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ROL DE ACTORES

Artículo 3°.- Base Legal

Las normas legales que amparan el proceso son las siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- d) Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- e) Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- f) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del 12 de abril de 2010, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- g) Ley N° 27293– Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, sus modificatorias y complementarias.
- h) Directiva General del SNIP y sus modificaciones.

k) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

l) Ley N° 28803, Ley de Personas Adulta Mayores.

Artículo 4°.- Definiciones:

Las definiciones más importantes que se tienen en cuenta en el presente presupuesto participativo son las siguientes:

a) Presupuesto participativo basado en resultados:

El Presupuesto Participativo es un instrumento de gestión pública donde la Sociedad Civil organizada y el Gobierno Local, de manera concertada, priorizan la inversión de los recursos públicos, materializados en Proyectos de Inversión.

Mediante el diálogo y la concertación, se logra el desarrollo del distrito, se mejora la calidad de vida de los vecinos y se asegura una inversión eficiente de recursos

Este concepto está enmarcado dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, lograr estos cambios supone producir "RESULTADOS" que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la persona.

b) Proceso participativo:

Los procesos participativos son instrumentos necesarios para favorecer la fase deliberativa y el contraste de perspectivas diferentes antes de la toma de

c) Agente participante.

Es el actor que participa con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. El agente participante adquiere su condición cuando se inscribe en el libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo del año correspondiente.

d) Sociedad civil:

Una sociedad es un conjunto de personas que comparten ciertas características y que tienen objetivos en común. Civil, por otro lado, es aquello que se asocia a un ciudadano o que no forma parte de la órbita de lo religioso o de lo militar.

Una idea práctica de sociedad civil es la que se vincula a una o varias agrupaciones de individuos que desarrollan actividades en la esfera privada.

e) Talleres de trabajo:

Son las reuniones convocadas por el Alcalde o su representante con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, las acciones a implementarse y también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

f) Plan de Desarrollo Concertado – PDC:

Es una herramienta de planificación que ayuda a orientar el desarrollo del Distrito.

Es importante porque ayuda a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para alcanzar una imagen colectiva de desarrollo, construida en base al consenso de todas las personas, líderes y lideresas del distrito.

Posibilita la integración y articulación de diferentes intereses e iniciativas y permite que los esfuerzos no sean dispersos ni se dupliquen.

g) Equipo técnico:

Es un conglomerado de profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia. Puede ser integrado también por personas con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la sociedad civil. Para el presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el equipo técnico está conformado por:

- Gerente Municipal.
- Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Desarrollo Social
- Asesoría legal
- DEMUNA

Artículo 5°.- Principios:

b) Igualdad de Oportunidades:

La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación, es una concepción ideal de justicia social que propugna que un sistema es socialmente justo cuando todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y civiles.

c) Equidad:

La municipalidad Distrital de Santa Eulalia garantizará el igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera igualitaria

d) Competitividad:

La municipalidad Distrital de Santa Eulalia busca ser competitivo en el buen manejo de los recursos económicos; para promueve la participación activa de la población en la toma de decisiones además de la articulación de los proyectos a los ejes de desarrollo. Para coadyuvar esta labor busca alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

Artículo 6°.- Rol de los actores:

Los actores que constituyen el proceso del Presupuesto participativo basado en resultados del distrito de Santa Eulalia son los siguientes:

- ✓ Concejo Municipal

✓ Comité de Vigilancia

a) Concejo Municipal:

- Aprobar las normas que rigen el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Santa Eulalia.
- Observar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Vigilar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo y fiscaliza el desarrollo de las acciones necesarias para la implementación de estos acuerdos.
- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, conforme a Ley.
- Vigilan que el alcalde informe al Concejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y los cambios que puedan producirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

b) Alcalde Distrital:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital, sus funciones son:

- Convocar a reunión del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD. en su calidad de Presidente para dar inicio al proceso del Presupuesto

- Informar sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos, Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos a sumidos el año anterior.

c) Consejo de Coordinación Local Distrital - CCL.

- Participar y promover activamente el proceso.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional.

d) Agentes Participantes.

- Participan con voz y voto en la discusión y en la toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y normas que rigen el Presupuesto Participativo y los sistemas administrativos del Estado.
- Participar en las capacitaciones y talleres que se realizan.
- Respetar los acuerdos asumidos en el proceso.
- Cumplir el compromiso de cofinanciamiento pactado para la ejecución de proyectos priorizados en beneficio de su localidad.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- No pueden representar a más de una organización o institución en el Presupuesto Participativo.
- Otros.

e) Equipo Técnico.

Es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, preparando la información necesaria y consolidar sus resultados, cuyas funciones son:

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno local.
- Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que fueron aprobados en la evaluación técnica y financiera.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso

f) Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Es el Órgano de Asesoramiento de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, encargado de llevar a cabo todo el proceso del Presupuesto Participativo, cuyas funciones son:

- Prepara la información de todo el proceso en sus aspectos de planeamiento, disponibilidad de recursos y el estado de los proyectos.
- Verifica que los proyectos de inversión propuestos sean de competencia del ámbito distrital.
- Propone a las instancias correspondientes del Presupuesto Institucional de Apertura, con la incorporación de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Es responsable de la elaboración del cronograma de ejecución de los proyectos de inversión del Presupuesto Participativo, informando

- Informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en sus fases de desarrollo.

g) Comité de Vigilancia

Es el Órgano responsable de efectuar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos aprobados en el Presupuesto Participativo, cuyas funciones son:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas de proceso participativo, según los principios del presente reglamento; así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar cuales han sido los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- Solicitar a los órganos de la Municipalidad, información técnica y financiera sobre el avance de la ejecución del Presupuesto Participativo, los funcionarios están en la obligación de brindar dicha información de manera oportuna y completa, bajo responsabilidad.
- Que vigile el cumplimiento de las rendiciones de cuentas en audiencia pública.

TÍTULO SEGUNDO

FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO Y CRONOGRAMA

Capítulo I

Fases del Proceso

El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Santa Eulalia, se desarrollará en las siguientes fases:

Capítulo II

Las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso, debe realizarse oportunamente y con la suficiente información técnica.

Artículo 7°.- Actividades preliminares:

El Gobierno Local de Santa Eulalia en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, inician con la debida anticipación y oportunidad el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre el desarrollo del Proceso.

Comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Conformación del Equipo Técnico;
- b) Comunicación y Sensibilización;
- c) Actualización del Reglamento para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, en concordancia con la normatividad legal vigente;
- d) Emisión y publicación de la Ordenanza Distrital que regule el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente;
- e) Identificación de Agentes Participantes;
- f) Inscripción y Registro de Agentes Participantes;
- g) Preparación de Documentos de Capacitación y Materiales de Trabajo;

con experiencia en tema de planeamiento y presupuesto y conocedores de la realidad del distrito.

- a) Gerente Municipal
- b) Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- c) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- d) Gerente de Desarrollo Social
- e) Responsable de Oficina de Programación e Inversiones - OPI.
- f) Asesoría Legal.

Artículo 9º.- Comunicación y Sensibilización

El Gobierno Local de Santa Eulalia, desarrollará mecanismos de comunicación adecuados para que la población se encuentre debidamente informada sobre las acciones que se tienen planificado ejecutar en el proceso del presupuesto participativo. Este proceso de comunicación será por todos los medios que se tiene (web, redes sociales, radios locales, comunicaciones, etc.).

Asimismo, promoverá la participación responsable de la sociedad civil con la finalidad de empoderar su participación en la toma de decisiones concertada y compromisos asumidos en el proceso participativo para ello podrá utilizar en otros mecanismos, el establecimiento de alianzas estratégicas con organismos privados que realicen acciones encaminadas a fortalecer la participación y vigilancia ciudadana.

requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad local que serán reguladas mediante Ordenanza Municipal.

Artículo 11º.- De la Ordenanza

La dación de la Ordenanza regula el proceso del Presupuesto Participativo y precisa de ser el caso, la aprobación del Reglamento del Proceso, Cronograma y conformación del Equipo Técnico.

Artículo 12.- Convocatoria Pública

Una vez aprobada la ordenanza, el Alcalde del Distrito de Santa Eulalia, conjuntamente con los miembros del Consejo de Coordinación Local, convocan públicamente al Proceso de Presupuesto Participativo a través de los medios de comunicación; mediante anuncios en los diarios y avisos radiales, dando a conocer el Cronograma del Proceso.

Artículo 13º.- De la Identificación de Agentes Participantes

Para efectos del Proceso Participativo, los agentes participantes se identifican tomando en cuenta que existen dos clases de agentes participantes: agentes participantes con voz y voto y agentes participantes con voz pero sin voto, disponiéndose su registro correspondiente.

a) Agentes Participantes con voz y voto:

Los agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo con voz y voto

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- ✓ Los Agentes Participantes acreditados en procesos participativos anteriores que manifiesten por escrito su intención de participar en el proceso.
- ✓ Los representantes de organizaciones de la sociedad civil que por primera vez participen en procesos de presupuesto participativo y que soliciten su inscripción.
- ✓ Los representantes de las dependencias u organismos nacionales presentes en el distrito.
- ✓ Los representantes de Instituciones Privadas: Universidades, Organizaciones Empresariales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Mujeres y Niños.

b) Agentes Participantes con voz pero sin voto:

Está conformado por el Equipo Técnico del Gobierno Local, según se menciona a continuación:

- ✓ El Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Profesionales y Técnicos de las diferentes Gerencias
- ✓ Profesionales con experiencia en tema de planeamiento y presupuesto elegido entre los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados.

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

a) Los representantes de organizaciones e instituciones de carácter Local inscritas en el Libro Registro de la Sociedad Civil del Gobierno Local de Santa Eulalia debiendo confirmar su participación por escrito.

b) Los agentes participantes que se encuentren acreditados por haber participado en al menos 50% de las sesiones de los procesos participativos de los dos últimos años y si su estatus dentro de la organización que representa se mantiene, sólo deberán confirmar su participación por escrito.

c) Otros representantes de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que participan por primera vez cuando se realice el Proceso de Presupuesto Participativo, y que tengan representatividad Local, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, la que podrá presentarse por trámite documentario.
- La Solicitud debe contener la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará así como la designación de un representante alterno para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - ✓ Copia del documento de identidad de los representantes designados titular y alterno.

organizaciones podrán adjuntar fotocopias del Libro de Actas, instrumentos jurídicos suscritos.

La inscripción de Agentes Participantes se efectuará según cronograma que se establezca en la Convocatoria Pública correspondiente.

Artículo 15°.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, cuando se les convoque en el marco del cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados. Para este fin los Agentes Participantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Deberán estar inscritos y acreditados como agentes participantes.
- b) La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- c) El dialogo entre los agentes participantes con voz y voto y los agentes participantes con voz pero sin voto, debe ser constante y fluido, sobre asuntos estrictamente relacionados con el proceso.
- d) Es importante fijar los temas a discutir a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socioeconómico de la población de Santa Eulalia.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los agentes participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para

Los agentes participantes, pueden cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra, los que deben formalizarse mediante el convenio respectivo.

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, entre los agentes participantes de la sociedad civil debidamente acreditados.

Artículo 16°.- Acciones de Capacitación

El Gobierno Local de Santa Eulalia, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, implementará en forma descentralizada programas de capacitación, dirigida a los Agentes Participantes identificados y acreditados, en temas relacionados al Proceso del Presupuesto Participativo. Éstas se realizan a través de talleres y reuniones de trabajo.

a) Documentos de Capacitación.

Los temas elegibles que pueden considerarse en el desarrollo de capacidades de los agentes participantes se presentan a continuación

Presupuesto Participativo

- ✓ Alcances Normativos pertinentes para el desarrollo del proceso.
- ✓ Reglamento del Presupuesto Participativo Local.
- ✓ Contenidos Mínimos del Informe de Rendición de Cuentas

- ✓ Enfoque de Género en el Presupuesto Participativo Local.
- ✓ Criterios de distribución y asignación presupuestal de los recursos que forman parte de las transferencias del Gobierno Nacional al Gobierno Local.

Sistema Nacional de Inversión Pública

- ✓ Alcances pertinentes respecto a la normativa SNIP vinculante al Presupuesto Participativo Local.
- ✓ Criterios SNIP para la Identificación y Priorización de Proyectos.

Participación y Vigilancia Ciudadana

- ✓ Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante Equipo Técnico y Comité de Vigilancia
- ✓ Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ✓ Pautas Metodológicas para la elaboración de los Informes de Vigilancia del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Local.

Capítulo III

Concertación

Artículo 17°.- En esta fase se reúnen los funcionarios del Estado y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y

pobreza y a favor del desarrollo. Los procesos de concertación implican la existencia de espacios de comunicación y arreglo entre representantes de diversos sectores sociales, más allá del momento de ejercer su derecho a votar.

Artículo 18º.- Talleres de Trabajo

Los Talleres de trabajo, son actividades convocadas por el Alcalde, conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil. Estas deben convocarse con la debida anticipación (cinco días hábiles como mínimo) por medios de comunicación escrita y radial.

El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo, debiendo preparar la información necesaria, presentar y consolidar los resultados para su posterior evaluación, con miras a ser considerados en los presupuestos institucionales.

Artículo 19º.- De los Documentos de Trabajo

Se elaboran teniendo en cuenta los temas a tratar en los Talleres y/o Reuniones de Trabajo y Evaluación Técnica, siendo los siguientes:

a) Seguimiento de los acuerdos de cumplimiento de metas, recopilación de indicadores para tener actualizado un diagnóstico situacional, a cargo del equipo técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población.

b) Recopilación y preparación de la siguiente información:

- Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los presupuestos institucionales.
- Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
- Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.

Artículo 20º.-Taller de Identificación y Priorización de Resultados

Para el desarrollo del Taller de Identificación y Priorización de Resultados se ha identificado dos pasos fundamentales:

Paso 1.- Presentación de los ejes de Desarrollo Distrital

A partir de la visión de desarrollo y los objetivos estratégicos, se presenta su avance de ejecución y logro de resultados. La visión, es única para todas las instituciones públicas y privadas, se orienta las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas distritales; los objetivos estratégicos que involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos.

Paso 2.- Identificación y Priorización de Resultados

Este paso tiene como objetivo identificar los resultados respecto a metas y reducción de brechas a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación

Artículo 21º.- De la Evaluación Técnica de Proyectos

Comprende la realización de la evaluación técnica de proyectos y la asignación presupuestal destinada al proceso del presupuesto participativo.

Paso 1.- Evaluación Técnica

El objetivo de este paso es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene el Municipio del distrito de Santa Eulalia y que serán propuestos para contribuir al logro de los resultados priorizados. En esta fase se obtiene una lista de proyectos asociados a resultados para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos y presentado en la Reunión de Formalización de Acuerdos. Para ello, el equipo técnico deberá concentrarse en las siguientes tareas:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP; constatar su vigencia.
- b) Si los proyectos en evaluación logran su viabilidad durante el proceso y responden a los criterios de priorización en los dispositivos antes señalados.
- c) En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el equipo técnico puede recomendar su evaluación en futuros procesos del Presupuesto Participativo.
- d) El equipo técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene

Paso 2.- Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación del presupuesto participativo.

Luego, el representante del equipo técnico ordena los proyectos por eje de desarrollo de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento se precisa el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Artículo 22º.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El Equipo Técnico propone una cartera de proyectos concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos y priorizados en los talleres.

Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al equipo técnico.

Artículo 23º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

En esta fase se realizan las siguientes acciones:

- b) El Equipo Técnico presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- c) Los miembros de los Consejos de Coordinación local, presidido por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

Artículo 24º.- El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo Basado en Resultados deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los gobiernos locales para cada año fiscal.

Capítulo IV

Coordinación entre Niveles de Gobierno

Artículo 25º.- Las acciones de coordinación entre niveles de gobierno implica desarrollar acciones de articulación y consistencia en la presentación de proyectos que contribuyan a resolver problemas comunes en los diferentes espacios del territorio local.

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de intervención

Capítulo V

Formalización

Artículo 26°.- El Equipo Técnico debe sustentar ante el Consejo Municipal los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del año siguiente.

Artículo 27°.- El Concejo Municipal aprueba el Acuerdo de Concejo de los Proyectos priorizados del Presupuesto Participativo para el siguiente año Fiscal el mismo que estará incorporado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal siguiente.

Artículo 28°.- La municipalidad de Santa Eulalia priorizará sus proyectos de inversión pública en el marco del Presupuesto Participativo y realizará su registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, a más tardar en el plazo establecido por la Directiva vigente. El acceso a dicho Aplicativo Informático se realizará a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante el icono "Presupuesto Participativo" (www.mef.gob.pe).

Artículo 29°.- Se incorporará en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo del MEF y en el portal web de la municipalidad de Santa Eulalia la información referente al proceso del Presupuesto Participativo, los avances de la ejecución de los proyectos de inversión para el conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas en el marco de la transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 30°.- Taller De Rendición De Cuentas

Presupuestos Participativos y los compromisos de gestión asumidos por la gestión municipal y la Sociedad Civil.

Para tal efecto, las Gerencias de la municipalidad remitirán a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe del nivel de avance de las actividades, programas, proyectos y logros alcanzados en la programación de los instrumentos de planificación de la municipalidad del distrito

Artículo 32°.- El Equipo Técnico realizará un resumen ejecutivo que contenga la información básica del taller de Rendición de Cuentas, la misma que debe ser publicada en el portal institucional de la Municipalidad distrital.

Capítulo VI

Financiamiento Del Presupuesto Participativo

Artículo 33°.- El Titular del Pliego informará el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, el cual deberá ser difundido a través del portal electrónico de la municipalidad, o través de otros medios de comunicación. La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determine la municipalidad, de conformidad con la legislación vigente.

TÍTULO TERCERO

ACCIONES DE VIGILANCIA DEL PROCESO

Capítulo I

DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 34º.- Comité de Vigilancia

Realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, es elegido por los agentes participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes y estará conformado por agentes participantes que representan a la sociedad civil y como mínimo deberá estar integrado por cuatro (04) personas; para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser agente participante, representante de una organización social de base o institución privada, que forme parte del ámbito Local.
- b) Radicar en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Santa Eulalia.
- c) Presentar Declaración Jurada Simple que acredite no haber sido condenado por delitos o faltas.

Los miembros del Comité de Vigilancia, pueden encargar las tareas de vigilancia a espacios de concertación donde participen representantes de la sociedad civil ya existentes.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

Artículo 35°.- Funciones del Comité de Vigilancia

Los miembros del Comité de Vigilancia son competentes para:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional.
- b) Vigilar que el Gobierno Local de Santa Eulalia, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local de Santa Eulalia destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Solicitar formalmente al Alcalde, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- e) Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- f) Presentar un reclamo o denuncia a las instancias de control como el consejo municipal, Contraloría General de la República, Ministerio Público o a la

- a) Cronograma de Inversiones, donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión; trimestral, semestral y anual, del avance de ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Deberá hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local, sobre la situación de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo que no califica su viabilidad, y en la que el Alcalde dispone el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

Artículo 37°.- Otros Actores de Vigilancia Control

Entre otros actores que también participan en la vigilancia del proceso del presupuesto participativo tenemos:

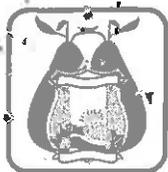
- a) **Controlaría General de la República**

Capítulo VII.- Cronograma del Proceso

		MAYO									
		19	20	23	22	23	24	25	26	27	
1 PREPARACIÓN	Conformación del equipo técnico	X									
	Aprobación de la ordenanza			X							
	Campaña de sensibilización, difusión y convocatoria	X	X	X	X						
	Reunión con el CCV					X					
	Identificación y registro de participantes					X	X	X	X		
1° taller descentralizado: Capacitación - Agentes Participantes, Re-conformación del Comité de Vigilancia y Control*.											
2 CONCERTACIÓN	2° Taller centralizado: Rendición de cuentas Presupuesto Participativo 2016**										X
	Evaluación técnica de proyectos										
	3° Taller: Validación y Priorización de Proyectos										
	Resultados de la evaluación técnica										
3 FORMALIZACIÓN	Formalización de acuerdos y compromisos - evaluación del proceso.										

* Talleres descentralizados: a) Huallaringa Alta, Huallaringa Baja, San Pedro de Mama Alto y Bajo - Buenos Aires, Las Cruces, Casa Huerta - Local Comunal de Buenos Aires. c) Pomatoclla, Vista Alegre, Ju Parca Alta y Parca Ejeja - Auditorio de la Municipalidad de Santa Eulalia. d) Palle Nuevo y Palle Viejo comunal de Palle Nuevo.

** Taller centralizado: Auditorio de la Municipalidad de Santa Eulalia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LA FUNCION DE ASISTENCIA
TECNICA EN PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES PARASITARIAS A
NIVEL LOCAL EN EL ROF**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 22 de Junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA:

VISTO:

El Informe Legal N° 181-A-ALE-MDSE de fecha 21 de Junio del 2016, donde se sustenta la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de incorporar la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local al Área de Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del concejo municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

102

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y funciones (ROF) incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local al Área de Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que incorpora en los títulos las funciones, facultades y atribuciones de los órganos de la municipalidad.

ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES:

Oficina de Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal

- Participar en la elaboración de la estrategia de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local. En función a esta estrategia las municipalidades definirán su intervención.
- Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales enfermedades parasitarias por especie (en bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad en el ámbito local, priorizando las poblaciones con mayores riesgos.
- Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la oficina de planificación y presupuesto o quien haga sus veces para su evaluación y trámite según corresponda para su aprobación.
- Elaborar el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción.
- Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Coordinar y participar para la aprobación del Plan Operativo Institucional incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Capacitación a ejecutores (Médicos veterinarios, técnicos pecuarios, Ingenieros Zootecnistas, promotores pecuarios) de la práctica privada.
- Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Realizar acciones de difusión: Impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correos electrónicos, pagina web y redes sociales) de campañas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaria General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal según corresponde; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza Municipal;

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, comuníquese y cúmplase.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

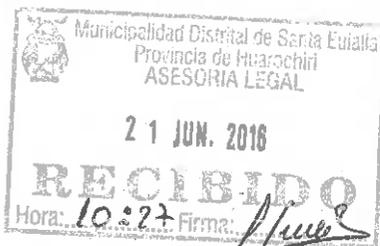
SUB GERENCIA DE DEMUNA

0.009-2016



EGD

PROVEIDO N° 09-2016-SGD-MDSE



A : CRISTHIAN DAMIAN SALAZAR
ASESOR LEGAL

DE : Abog. KATHERINE ALVARADO GONZALES
COORDINADORA PLAN DE INCENTIVOS

ASUNTO : OPINION LEGAL

FECHA : Santa Eulalia, 21 de Junio del 2016.

Mediante la presente me dirijo a su persona para saludarlo muy cordialmente y a la **INFORMARLE** que este año el MEF ha programado dentro de Plan de Incentivos Municipales la Meta N° 38: "Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local", para lo cual tenemos como actividad N° 02: Modificación del Reglamento de Organización y Función - ROF incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local".

Para lo cual se tiene que cumplir los siguientes pasos:

- Elaborar el informe técnico que sustenta la modificación del ROF incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local. El informe técnico que sustenta la modificación del ROF debe elaborarse en base a los Artículos 7º, 30º y 31º del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM su aplicación según corresponda.
- Convocar a sesión de concejo para la aprobación de la modificación del ROF.

Informe Legal
N°
181-A



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



15-09

SUB GERENCIA DE DEMUNA

Publicar la Ordenanza Municipal mediante la cual aprueba la incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local en el ROF, dentro del plazo de ley en concordancia con el artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

La documentación para acreditar el cumplimiento de la actividad 2 deberá ser remitida mediante oficio hasta el 28 de junio de 2016, adjuntando copia de la Ordenanza Municipal para el cumplimiento de la meta 38 del Plan de Incentivos para el año 2016.

Por lo que se necesita Modificar el ROF incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a fin de poder cumplir con la actividad N° 01 de la Meta 38 del Plan de Incentivos, por lo que informo a su Despacho a fin de emitir Opinión Legal.

Se adjunta Modelo de Ordenanza Municipal.

Es cuanto informo para los fines que crea conveniente

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Santa Eulalia
Provincia de Huarochiri

Dra. Katherine S. Alvarado Gonzales
Abogada - Reg. CAL 56118
Sub Gerente de Demuna

Anexo N° 03

1585

Estructura de informe técnico que sustenta la modificación del ROF incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.

Este documento deberá contener la estructura siguiente:

- ✓ Aspectos generales
- ✓ Marco legal
- ✓ Diagnóstico de la condición sanitaria de los animales
- ✓ Propuesta de modificación del ROF incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local
- ✓ Justificación
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Anexos

Anexo N° 04

157

Modelo de Ordenanza Municipal que incorpora la función de asistencia técnica en
prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel Local en el ROF

ORDENANZA MUNICIPAL N°..... - 2016de.....de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD.....

157
B

VISTO:

Legal 781-A 21 Junio

El informe técnico N° de fecha.....de..... de 2016, donde se sustenta la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de incorporar la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local al Área de.....(mencionar el área que corresponda, ejemplo Unidad, Sub Gerencia, Dirección de Servicios Comunales y Sociales, etc); 6 DSPN.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.; y en el subtítulo 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del concejo municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos

ORDENANZA MUNICIPAL

LSG

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL AL ÁREA DE (Oficinas de Desarrollo Económico Local (ODEL) o quien hace sus veces.);

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local al Área de (Oficinas de Desarrollo Económico Local (ODEL) o quien hace sus veces), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que incorpora en los Títulos las funciones, facultades y atribuciones de los organos de la municipalidad.

ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES:

Oficinas de Desarrollo Económico Local (ODELES) o quien hace sus veces: / Área de sanidad animal

- Participar en la elaboración de la estrategia de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local. En función a esta estrategia las municipalidades definirán su intervención.
- Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales enfermedades parasitarias por especie (en bovinos, ovinos caprinos, porcinos, camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad en el ámbito local, priorizando las poblaciones con mayores riesgos.
- Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la Oficina de planificación y presupuesto o quien haga sus veces para su evaluación y tramite según corresponda para su aprobación.
- Elaborar el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción.
- Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Coordinar y participar para la aprobación del Plan Operativo Institucional incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de

166



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010 -2016-MDSE

Santa Eulalia, 26 de Agosto del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 014-2016/CM-MDSE de fecha 26 de Agosto del 2016, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para la Asistencia Técnica en el Manejo Integrado de Plagas al área de Gerencia Municipal, en Sesión Extraordinaria del 26 de Agosto del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II, define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el inciso 2, de funciones específicas compartidas de la Municipalidades Provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; y en el inciso 4. funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las Municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, el Artículo 86° de Promoción del Desarrollo Educativo Local...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCION DE SANIDAD VEGETAL PARA LA ASIETCNIA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL LOCAL AL ÁREA DE GERENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para el manejo integrado de plagas al área de gerencia Municipal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tendrá las siguientes funciones:

- Brindar servicios de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas (MIP), acorde a los protocolos de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) que demanden los mercados.
- Coordinar, acompañar, ejecutar y supervisar las acciones de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas.
- Desarrollar planes de capacitación convencional en el control de plagas claves o importantes mediante la estrategia del Manejo Integrado de Plagas.
- Desarrollar planes de capacitación especializadas a través de la metodología Escuelas de Campo de Agricultores para el Manejo Integrado de Plagas ECAs MIP/BPA.
- Gestionar, en caso exista pedido y compromiso de los productores organizados a nivel de ECAs, para apoyar la Certificación Participativa de Predios MIP/BPA.
- Desarrollar planes de trabajo para el monitoreo local de plagas bajo Manejo Integrado de Plagas en concordancia a los lineamientos del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA.
- Desarrollar planes de difusión, sensibilización y otros en medios escritos, radiales y televisivos, según sea factible, enfatizando las ventajas productivas, de salud y medioambientales de la producción de alimentos con Manejo Integrado de Plagas acorde a las Buenas Prácticas Agrícolas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP,CAP,PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que al presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.gob.pe;

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE

1.30



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ORDENANZA N° 011-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 09 de Noviembre del 2016.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

POR CUANTO:

En sesión de consejo ordinaria de fecha 09 de Noviembre del 2016, y conforme proyecto remitido por mérito de informe legal N° 323-2016-ALE-MDSE de fecha 17-10-16, sobre **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA**, a los efectos de su evaluación y aprobación por mérito de la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972, establece la función compartida con las Municipalidades para para gestionar la atención primaria de la salud y;

Que, por mérito de la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA; se implementó el PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, la cual establece que en la segunda etapa de implementación debe ser conformado el COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD, el cual se crea para generar una política articulada entre todos los actores sociales y políticos de un ámbito jurisdiccional para generar un mejorar el servicio de salud y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

179

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA N° 011-2016/CM-MDSE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD, del distrito de Santa Eulalia, la cual va estar conformada de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTE:** el Abog ABEL ARTEAGA CAPCHA
2. **SECRETARIO TECNICO:** Sra. TANIA AGUILAR TAYPE

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR las Ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR al señor Alcalde la facultad de reglamentar la presente Ordenanza, que establezca las funciones, regule las sesiones de trabajo y las metas del COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA.

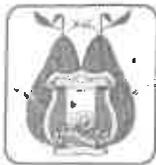
ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el frontis de la sede municipal con certificación del Juzgado de Paz, conforme a lo establecido en el artículo 147° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y en atención a lo señalado.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

137

**ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2015-ALC/MDSE QUE REGULA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL
EJERCICIO FISCAL 2016 PARA SU VIGENCIA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017 EN
EL DISTRITO DE SANTA EULALIA**

ORDENANZA N° 012-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 07 de Diciembre del 2016.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.**

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo extraordinaria de fecha 06-12-16, y conforme lo solicitado por el Informe N° 060-2016-GAT/MDSE de la Gerencia de Administración Tributaria y de la misma manera proyecto remitido por mérito de informe legal N° 353-2016-ALC-MDSE de fecha 05-12-16, sobre ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION Y/O PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015/CM-MDSE para su vigencia en el ejercicio fiscal 2017; respecto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, a los efectos de su evaluación y aprobación por mérito de la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Nuevo Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente y;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

136

Que, mediante Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; señala que las tasas son servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior a su aplicación, en relación al costo efectivo a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permiten determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo indica que la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos y arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución; el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

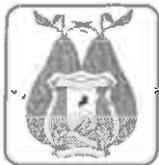
Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las Ordenanzas en materia tributaria deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción, por lo que en este caso corresponde a la Municipalidad Provincial de Huarochiri y;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MDSE se aprobó en el mes de diciembre el Régimen de los Arbitrios para el ejercicio fiscal 2016; la cual fue después de ser remitida con los requisitos y estructura de costos correspondiente a la Municipalidad Provincial de Huarochiri, fue ratificada por el Consejo Provincial mediante la Ordenanza Provincial N° 024-2015/CM-MPH-M y;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad; ha solicitado que la Ordenanza Municipal N° 012-2015/CM-MDSE; sea aprobada su ampliación y/o prórroga para su vigencia en el ejercicio fiscal 2017 y;

Que, mediante Informe Legal del visto, se ha establecido la viabilidad legal de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

185

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA N°012-2016/CM-MDSE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE LA VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N° 012-2015/CM-MDSE, que está ratificada por la Ordenanza Provincial N° 024-2015/CM-MPH-M de la Municipalidad Provincial de Huarochiri que regula Régimen de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito de Santa Eulalia en el ejercicio fiscal 2016, para su vigencia en el ejercicio fiscal 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR las Ordenanzas que se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

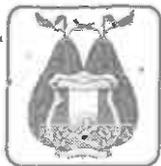
ARTICULO CUARTO.- REMITIR, La presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Huarochiri para su ratificación de ser el caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

1907
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA LUCHA CONTRA LA
DESNUTRICION CRONICA INFANTIL Y LA ANEMIA, COMO PRIORIDAD
PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL DISTRITO
DE SANTA EULALIA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 28 de Diciembre del 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Eulalia, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; además Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad: por lo que. al



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

189

Que, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, según el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con D.S. N°010-2016-MIDIS, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover.

Que, los "Objetivos de Desarrollo del Milenio 2030", menciona en el Objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejorar de la nutrición; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Que, en el marco de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, las administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa,

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 28 de Diciembre del 2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal de Santa Eulalia en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

ESTABLECE LO SIGUIENTE;

Artículo Primero.- Declarar como una prioridad de Política Pública del Gobierno Local de Santa Eulalia la **Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como prioridad para lograr el Desarrollo Infantil Temprano en el distrito de Santa Eulalia.**

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones comunicacionales dirigido a toda la población del distrito, sobre las medidas de prevención contra la desnutrición crónica infantil y anemia.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.